

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, abril 20 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso: Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Nilda Amalia Arboleda
Demandada: HDI Seguros
Radicación: 760014003012-2021-00255-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0544
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los artículos 390 y s.s ibídem, como también al temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales:

- 1.- El pode allegado hace referencia a demanda en contra de Generali Colombia, pero revisado el certificado de cámara de comercio se verifica que se trata de HDI Seguros, hecho este que debe quedar plasmado en el mentado poder.
- 2.- No se da aplicación a lo indicado en el artículo 206 del Código General del Proceso, toda vez que al citar perjuicios de cualquier índole los mismos deben ser discriminados uno a uno y estimándolos razonadamente bajo juramento., en consecuencia, el Juzgado; obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONFERIR a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que subsane la falencia en la forma establecida en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Silvio Fernando Estrada Jiménez, identificado con la c.c. No. 94.449.307 y T.P. No. 289.825 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3f2f5ef9e867b9e1a770e2e1ecbde04b6c24b4402b1c7429f0b9bec5d8b4
7eb

Documento generado en 10/05/2021 11:13:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>